

1 nacionalidad ecuatoriana y se registrá por lo que dispone la Ley de
2 Compañías, las normas de derecho positivo Ecuatoriano que le fueren
3 aplicables y por los estatutos sociales que se insertan a continuación:

4 **CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y**
5 **DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-** Constitúyase en esta ciudad la
6 Compañía que se denominará **PUBCIDCORP S.A PUBLICIDAD VIRTUAL**
7 **MARKETING CUPONES & DESCUENTOS.** la misma que se registrá por las
8 Leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los reglamentos que se expidieren.

9 **ARTICULO SEGUNDO.-** La Compañía se dedicará a: La distribución,
10 importación, exportación y comercialización en general de todo tipo de material
11 didáctico, audiovisual, equipos de cómputo, fotocopiado, suministros de oficina y
12 comercialización de libros y revistas y papelería en general. Brindar servicios y
13 asesoramiento en los campos contable, financiero, tributario, de auditoría externa,
14 inmobiliario, técnico-mecánico, naval, aeronáutico, industrial, agroindustrial,
15 agrícola, legal, administrativo, computación, procesamiento de datos,
16 implementación y diseño de sistemas contables e información gerencial, diseño de
17 programas y mercadeo a toda clase de empresas, instalación y mantenimiento de
18 todo tipo de procesos industriales. **Se dedicará a actividades relacionadas a las**
19 **estrategias de marketing, publicidad y distribución de medios impresos y**
20 **medios virtuales a través de un portal WEB, servicios de mailing conocido**
21 **como envíos a correos masivos o correos masivos en todas sus áreas, con**
22 **sujeción a lo que dispone la Ley de Correo Electrónico; al desarrollo de todo**
23 **tipo de proyectos relacionados con la industria gráfica y la industria virtual en**
24 **general.**Se dedicará si esta lo requiere a actividades de turismo sean estas
25 nacionales o extranjeras, pudiendo dedicarse al fomento y desarrollo del turismo
26 nacional o internacional mediante la instalación administración y representación de
27 grupos expedicionales, operadoras de turismo, centros vacacionales, agencias de
28 viajes, hoteles, moteles, supermercados, minimercados, restaurantes, clubes,
29 cafeterías, centros comerciales, parques mecánicos de recreación; pudiendo realizar

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo
Cantón del Cantón
Guayaquil

1 actividades de promoción y venta de paquetes de expediciones, de turismo a
 2 nivel nacional e internacional, así como servicio de manejo y despacho de
 3 pasajeros y carga en zonas portuarias y servicios portuarios en general ya sea
 4 en aeropuertos y estaciones marítimas; igualmente se dedicará al envío y
 5 recepción de cartas, documentos, encomiendas y equipajes y toda clase de
 6 artículos dentro y fuera del Ecuador. También se encargará de realizar
 7 actividades y desarrollar proyectos encaminados a promover la educación,
 8 cultura y el deporte, deportes extremos, eco deportes, también a la
 9 administración de jardines de infantes, escuelas, colegios, instituciones
 10 técnicas y educativas en general. Se dedicará a actividades propias de la
 11 construcción tales como construcción de toda clase de viviendas vecinales
 12 o unifamiliares y de toda clase de edificios, centros comerciales, residencias,
 13 condominios, industriales, sanitarias y todo cuanto este relacionado en esta
 14 área. Elaboración y provisión de aditivos químicos necesarios para el
 15 hormigón en la industria de la construcción, así como comercialización,
 16 exportación e importación. Podrá realizar la creación e implementación de
 17 laboratorios de análisis de suelos, a actividades de investigación y desarrollo
 18 a nivel paleontológico, geológico, bioestadísticas, estadísticas-
 19 petrográficas y demás así como también a la arqueología en el país y fuera de
 20 él; en consecuencia podrá importar o exportar las maquinarias y materiales
 21 necesarios para estas actividades. Podrá realizar trabajo de proyectos,
 22 realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores, así como a
 23 la construcción, instalación y reparación de redes eléctricas, telecomunicaciones,
 24 canalización. A la construcción de obras de ingeniería civil, mecánicas,
 25 electromecánicas, puertos, aeropuertos, metalmecánicas; La Compañía podrá
 26 importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para construcción.
 27 La Compañía podrá participar en licitaciones y concurso de ofertas para
 28 obras tanto públicas como privadas relacionadas con el diseño construcción



Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 planificación, supervisión y fiscalización de obras arquitectónicas y
2 urbanísticas. Se dedicará si es necesario al desarrollo y explotación agrícola
3 en todas sus fases, desde el cultivo y su extracción hasta su comercialización,
4 tanto interna como externa. Podrá llevar a cabo la industrialización,
5 fabricación, importación, exportación, compra, venta, distribución, empaque,
6 consignación, representación y comercialización de productos químicos y
7 farmacéuticos de uso humano y veterinario; así como productos para uso del
8 hogar, perfumería, productos de tocador y aseo personal; así como de
9 equipos muebles y productos para uso de hospitales y ayuda hospitalaria en
10 general, implementación y funcionamiento de clínicas u hospitales. Se
11 dedicará a la industrialización y comercialización de productos lácteos y a la
12 instalación, distribución y administración de panaderías, cafeterías. Podrá
13 llevar a cabo la comercialización, importación, exportación, compra y venta
14 de maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales, juguetes,
15 vehículo de motor a gasolina y diesel, equipos eléctricos y electrónicos de la
16 rama metalmecánica, hospitalaria, de artefactos domésticos y
17 electrodomésticos, incluidos sus repuestos y accesorios. Puede también
18 dedicarse a la importación, compra, distribución y comercialización de automotores,
19 sus repuestos, equipos y accesorios; también a la importación, exportación,
20 distribución, compra, venta, comercialización, fabricación y concesión de: plantas
21 eléctricas, turbinas, motores de combustión interna, acoples de mangueras y
22 conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos. A la comercialización de
23 suministros y productos de limpieza y mantenimiento tanto para cosas muebles
24 como inmuebles. Al mantenimiento criogénico e instalación de redes en gases,
25 nitrógeno. Prestará todo tipo de servicios petroleros en el área de segmentación,
26 control ecológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos para la
27 actividad petrolera, construcción y mantenimiento de caminos, comercialización de
28 sus derivados como toda clase de combustibles, gasolina, diesel, kerec y gas, etc. Se

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

12, Dec 08

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo
Sexto del Cantón
Guayaquil

1 dedicará a la refinación de toda clase de minerales, metales, y a la comercialización
2 de sus productos y derivados y elaboración de los mismos. Ejercerá la actividad
3 mercantil como comisionista, mandante, mandatario, agente gestora,
4 representante de personas naturales y/o jurídicas. Podrá realizar la exportación,
5 importación, compra y venta de artículos y menajes para el hogar, la industria y la
6 oficina. Se dedicará también a la compraventa, corretaje, administración, permuta,
7 agenciamiento, explotación y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales,
8 explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los
9 de terceros. La reproducción en cautiverio de camarones mediante el
10 establecimiento de laboratorios de artemia salina, principalmente mediante el
11 desove de hembras grávidas capturadas o por la maduración de los adultos en
12 criaderos especiales y al Cultivo, cría e industrialización de productos del mar tales
13 como camarón, langosta y/o crawfish, atún, sardinas y peces en general o cualquier
14 otra especie capaz de reproducirse en cautiverio, viveros y/o piscinas y su fase
15 extractiva con fines de comercialización. Implementación y funcionamiento de
16 ferreterías. Importación y exportación de productos naturales, agrícolas, industriales
17 en las ramas metalmecánica, textil y agroindustrial. Importación, exportación y
18 comercialización de todo tipo de madera ya sea en materia prima como en producto
19 elaborado. Se podrá dedicar a la recreación, diseño, programación, compra, venta,
20 promoción y publicidad de páginas web y sistemas de computación en general, a la
21 prestación de servicios de telecomunicaciones en general, a los servicios de la red
22 de internet en toda su extensión, ya sea como proveedora a los usuarios, como
23 proveedor de proveedores, administración, operación y comercialización en la red
24 de internet, el comercio electrónico sobre la red de internet existente en el presente
25 o en el futuro, con sujeción a lo que dispone el artículo 10 del Código de Comercio
26 electrónico, ya sea dentro del país o a nivel mundial; a la operación, desarrollo,
27 administración o mantenimiento de sistemas de software y hardware para la
28 seguridad, implementación, codificación o administración de datos sobre la red de



Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

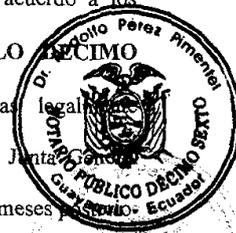
1 internet o cualquier red; al manejo de documentación digital. Sobre la red de
2 internet y sus sistemas podrán ejercer todas las operaciones posibles, actuales y
3 futuras, tanto comerciales como no comerciales, tales como: tele-educación,
4 videoconferencia, telemedicina y demás. A la compraventa, cesión, registro y
5 concesión de patentes o privilegios de invención, Know How, certificación de
6 edición, de libros, marcas de fábrica o de comercio, así como de cualquier
7 propiedad literaria o artística. Se dedicará al desarrollo y explotación ganadera
8 en todas sus fases. Si es necesario realizará la adquisición en propiedad,
9 arrendamiento o en asociación de barcos pesqueros, así como la instalación
10 de su propia planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra
11 forma de comercialización de los productos del mar. Se dedicará también al
12 ensamblaje de maquinarias agrícolas e industriales. La compañía no podrá
13 dedicarse a la compraventa de cartera ni a la intermediación financiera. Para
14 cumplir con su objeto social para ejecutar actos y contratos permitidos por
15 las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo para lo cual podrá
16 intervenir en la adquisición para sí de acciones, participaciones o cuotas
17 sociales de cualquier clase de compañías, pudiendo intervenir en la
18 fundación o aumento de capital de otras sociedades relacionadas con su
19 objeto. **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta
20 sociedad es de **CINCUENTA AÑOS (50)**, que se contarán a partir de la
21 fecha de inscripción en el Registro Mercantil del cantón. **ARTICULO**
22 **CUARTO.-** El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de
23 Guayaquil, República del Ecuador y podrá establecer sucursales y agencias
24 en cualquier lugar de la República o del exterior. **CAPITULO SEGUNDO:**
25 **CAPITAL ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.-** El
26 capital autorizado de la Compañía es de **CUATRO MIL DOLARES**
27 **AMERICANOS** y el suscrito de **DOS MIL DOLARES AMERICANOS,**
28 dividido en un mil acciones ordinarias y nominativas de **DOS DOLARES (\$ 2.00)**

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

Ms. D. 10000

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo
Sexto del Cantón
Guayaquil

1 cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de
2 Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del cero
3 cero uno al un mil inclusive, contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y
4 serán firmadas por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.
5 **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare,
6 deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el Título previa publicación
7 efectuada por tres días consecutivos en uno de los diarios de mayor circulación en
8 el domicilio principal de la misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la
9 fecha de la última publicación se procederá a la anulación del título, debiendo
10 conferirse uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos
11 inherentes al título o certificado anulado. **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción
12 es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado en las Juntas
13 Generales. **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de
14 Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o
15 pignoración de las mismas. **ARTICULO DECIMO.-** La Compañía no emitirá los
16 títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas.
17 Entre tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y
18 nominativos. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas
19 acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en
20 proporción a sus acciones. **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE**
21 **LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO**
22 **SEGUNDO.-** El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de
23 accionistas, que constituye el órgano supremo. La administración de la compañía
24 se ejecutará a través del Presidente y del Gerente General, de acuerdo a los
25 términos que se indican en el presente estatuto. **ARTICULO DECIMO**
26 **TERCERO.-** La Junta General la componen los accionistas legal
27 convocados y reunidos. **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta General
28 Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses
29 res a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, previa convocatoria



1 efectuada por el Presidente a los accionistas, por la prensa en uno de los diarios de
2 mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, y con ocho días de
3 anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán
4 expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. **ARTICULO DECIMO**
5 **QUINTO.-** La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo previa
6 la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido
7 de un número de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por
8 ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma
9 que las ordinarias. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Para constituir quorum en
10 una Junta General se requiere si se tratare de primera convocatoria, la concurrencia
11 de un número de accionistas que representen por la menos la mitad del capital
12 pagado. De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo al artículo
13 doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías la misma que contendrá la
14 advertencia de que habrá quorum con el número de accionistas que concurren.
15 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Los accionistas podrán concurrir a las
16 Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.
17 Los administradores y comisarios no podrán ser representantes de los accionistas.
18 **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de
19 verificar el quorum se dará lectura y discusión de los informes de los adminis-
20 tradores y comisarios, luego se conocerá y aprobará el Balance General y el Estado
21 de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas,
22 constitución de reserva, proposición de los accionistas, y, por último, se efectuará
23 las elecciones si es que corresponden hacerla en ese periodo según los estatutos.
24 **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** Presidirá las Juntas Generales, el Presidente,
25 y actuara como Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse si fuera
26 necesario un Director de la Sesión y/o un Secretario Ad/hoc. **ARTICULO**
27 **VIGESIMO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los
28 asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria, con las
29 excepciones de ley. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** Todos los acuerdos

1 y resoluciones de la Junta General, se tomarán por simple mayoría de votos del
2 capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la ley o estos
3 estatutos exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta general son
4 obligatorias para todos los accionistas, aun cuando no hubieren concurrido a ella.
5 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Al terminarse la Junta General
6 Ordinaria y Extraordinaria se concederá un receso para que el Gerente General,
7 como secretario, redacte un acta resumen de las resoluciones o acuerdos tomados,
8 con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General
9 y tales resoluciones y acuerdo entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas
10 de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General - Secretario
11 o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión; Se extenderán a máquina, en
12 hojas debidamente foliadas y se llevarán de conformidad con el respectivo
13 reglamento. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Las Juntas Generales
14 podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del
15 capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y
16 ocho de la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Para que la
17 Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o
18 disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la
19 Compañía, la reactivación de la Compañía en procesos de liquidación, la
20 convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de
21 concurrir a ella el setenta y cinco por ciento del capital pagado. En segunda
22 convocatoria bastará con la representación de la tercera parte del capital pagado. Si
23 luego de la segunda convocatoria no hubiere el quorum requerido, se procederá a
24 efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días
25 contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto
26 de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de
27 accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados,
28 debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que
29 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Son atribuciones de la Junta General

Rodolfo Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo
Sexto del Cantón
Guayaquil



1 Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la
2 Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo
3 ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán
4 dos años en sus funciones; c) Aprobar los Estados Financieros, los que deberán ser
5 presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el artículo
6 doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de
7 la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el Aumento o Disminución
8 del Capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y
9 gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía;
10 g) Acordar la disolución o liquidación de la Compañía antes del vencimiento del
11 plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la ley; h) Elegir
12 al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su
13 consideración de conformidad con los presentes estatutos; j) Elegir, si fuera
14 necesario, a los Gerentes Técnicos, los cuales durarán dos años en sus funciones
15 pudiendo ser reelegidos indefinidamente; y, k) Resolver los asuntos que le
16 corresponden por la Ley, por los presentes Estatutos y reglamento de la
17 compañía.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.**- Son atribuciones del Presidente
18 y del Gerente General: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial
19 y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y
20 suficiente los establecimientos, empresas y negocios de la Compañía, ejecutando a
21 nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las
22 señaladas en los estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d)
23 Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir y manejar
24 cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con bancos, civiles o
25 mercantiles, relacionados con el objeto social; e) Suscribir pagarés y letras de
26 cambios y en general todo documento civil o mercantil que obligue a la
27 Compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de ley;
28 Constituir mandatarios generales y especiales previa la autorización de la Junta
29 General en el primer caso; Dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g)

1 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h)
2 Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por
3 una buena marcha de sus dependencias; i) Presentar un informe anual a la Junta
4 General ordinaria conjuntamente con los Estados Financieros y el proyecto del
5 reparto de utilidades; y las demás atribuciones que le confieran estos estatutos.

6 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- SUBROGACION.-** En los casos de
7 falta ausencia o impedimento para actuar, el Presidente será remplazado por el
8 Gerente General, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar, de este
9 último, será remplazado por el primero. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-**

10 Son atribuciones del o de los Comisarios, las dispuestas en la Ley de Compañías,
11 para su cargo. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** En el caso de que alguna de
12 las actividades concernientes al objeto de la compañía lo requiriere, la Junta
13 General podrá designar Gerentes Técnicos los cuales tendrán las atribuciones y
14 obligaciones dispuestas en la ley de Compañías para los administradores, pero
15 limitada al área que le fuere asignada. No tendrá atribuciones de representación de

16 la compañía, solo las de administración. **CAPITULO CUARTO: ARTICULO**
17 **TRIGESIMO.-** La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley
18 de Compañías, en tal caso entrará en Liquidación, la que estará a cargo del
19 Presidente o del Gerente General. **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL**

20 **CAPITAL.-** El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado por los
21 accionistas de la siguiente forma: El señor **OSCAR ROLANDO PRADO**
22 **ROBLES**, por sus propios derechos, ha suscrito cuatrocientas cuarenta y tres
23 acciones ordinarias y nominativas de dos dólares cada una; la señora **AMADA**
24 **MARIA ROBLES CUEVA**, por sus propios derechos, ha suscrito cuatrocientas
25 cuanta y un acciones ordinarias y nominativas de Dos dólares cada una. Y el señor

26 **ROBERT YVAN VALENCIA MEDINA** por sus propios derechos, ha suscrito
27 ciento dieseis acciones ordinarias y nominativas de Dos dólares
28 una. **CUARTA: DEL PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital suscrito
29 Compañía ha sido pagado por los accionistas de la siguiente forma: **OSCAR**



R. Pérez P.

R. Pérez P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo
Sexto del Cantón
Guayaquil

1 **ROLANDO PRADO ROBLES**, paga en dinero en efectivo la cantidad de
2 Ochocientos ochenta y seis dólares, es decir el cien por ciento del valor de cada
3 una de las acciones por él suscritas; **AMADA MARIA ROBLES CUEVA**,
4 paga en dinero en efectivo la cantidad de Ochocientos ochenta y dos dólares, es
5 decir el cien por ciento del valor de las acciones por ella suscritas. **ROBERT**
6 **YVAN VALENCIA MEDINA**, paga en dinero en efectivo la cantidad de
7 Doscientos treinta y dos dólares, es decir el cien por ciento del valor de las
8 acciones por ella suscritas. *Las aportaciones constan del certificado de cuenta de*
9 *integración de capital de la Compañía que se inserta y formará parte integrante de*
10 *esta escritura. QUINTA: Los accionistas fundadores autorizan expresamente a la*
11 *Abogada Jessica Quichimbo Gilbert para que realice todas las diligencias legales y*
12 *administrativas para obtener la aprobación y el registro de la Compañía. SEXTA:*
13 *Se acompaña como documento habilitantes: a) Certificado de cuenta de integración*
14 *de capital de la Compañía. Agregue Usted Señor Notario las demás cláusulas de*
15 *Ley.- f) ilegible abogada Jessica Quichimbo de Larreta.- Registro número nueve*
16 *mil trescientos sesenta y ocho.- (Hasta aquí la minuta).- En consecuencia los*
17 *otorgantes se afirman en el contexto de la preinserta minuta, la misma que queda*
18 *elevada a Escritura Pública, para que surta todos sus efectos legales.- Quedan*
19 *agregados a este Registro todos los documentos de ley.- Leída que fue esta*
20 *Escritura de principio a fin por mi el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes*
21 *la aprueban en todas sus partes, se afirman ratifican y firman en unidad de acto*
22 *conmigo el Notario.- DOY FE.-*

23

24

25


SR. OSCAR ROLANDO PRADO ROBLES

26

C.C. 0913525390 C.V.

27

28


SRA. AMADA MARIA ROBLES CUEVA

29

C.U. 1100362720 C.V.



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7447594
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: LABORDE ALMEIDA HANS OMAR
FECHA DE RESERVACIÓN: 03/08/2012 11:28:09 AM

As. Naveg. A.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7446723 PUBCIDCORP S.A. PUBLICIDAD VIRTUAL & CUPON DESCUENTOS

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel

PUBCIDCORP S.A. PUBLICIDAD VIRTUAL MARKETING CUPONES & DESCUENTOS
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN
DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA
COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO
RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/09/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO-SC-SG.G.10.001 DE FECHA
20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION
DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE
SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00079888892

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación PUBCIDCORP S.A. PUBLICIDAD VIRTUAL MARKETING CUPONES & DESCUENTOS, la cantidad de DOS MIL DOLARES CON 00/100 correspondientes a los aportes hechos por los socios fundadores; hasta la respectiva autorización de la Superintendencia de Compañías

En la proporción siguiente.

| Nombre | Cantidad |
|-----------------------------|----------|
| OSCAR ROLANDO PRADO ROBLES | 886.00 |
| AMADA MARIA ROBLES CUEVA | 882.00 |
| ROBERT IVAN VALENCIA MEDINA | 232.00 |
| TOTAL | 2,000.00 |

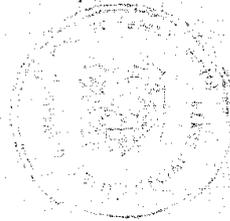
Si la compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este certificado, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la Superintendencia de Compañías.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido en base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

Observaciones: Tasa de interés 0.00% de certificados de ahorro a días
Para el cálculo de intereses.

Guayaquil, agosto 7 del 2012

[Firma]
FIRMA AUTORIZADA
BANCO SOLIDARIO C.A.



Banco Solidario C.A.
C. Andrés Pared Fierro
Banco Público Decano
Calle del Comercio
Guayaquil

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XLI del Cantón
Guayaquil

1
2 SR. ROBERT YVAN VALENCIA MEDINA

3 C.C 0912600426 C.V

4 *[Handwritten signature]*

5
6
7
8 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este Cuarto
9 Testimonio, foja que pertenece a la Escritura de
10 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONINA
11 DENOMINADA PUBCIDCORP S.A., PUBLICIDAD
12 VIRTUAL MARKETING CUPONES & DESCUENTOS, que
13 rubrico, firmo y sello en esta ciudad de Guayaquil, En
14 la fecha de su otorgamiento.-

15 *[Handwritten signature]*

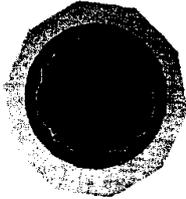


16 Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
17 NOTARIO PUBLICO DECIMO S XLI
18 DEL CANTON GUAYAQUIL.



19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo
XLI del Cantón
Guayaquil

DOY FE: QUE AL MARGEN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA PUBCIDCORP S.A. PUBLICIDAD VIRTUAL MARKETING CUPONES & DESCUENTOS, DE FECHA QUINCE DE AGOSTO DEL DOS MIL DOCE; TOME NOTA QUE EL ABOGADO EFREN ROCA SOSA ESPECIALISTA JURIDICO DE COMPAÑIAS, MEDIANTE RESOLUCIÓN NUMERO SC-IJ-DJC-G-12-0007054, DEL DIECISEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOCE; APROBÓ LA ESCRITURA QUE CONTIENE ESTA COPIA.- Guayaquil, noviembre 16 del 2012.- EL NOTARIO.-



Carroño Pérez Pimentel



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 64.004
FECHA DE REPERTORIO: 28/nov/2012
HORA DE REPERTORIO: 15:01

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha diez de Diciembre del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-12-0007054, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico, AB. EFRAIN ROCA SOSA, el 16 de noviembre del 2012, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **PUBCIDCORP S.A. PUBLICIDAD VIRTUAL MARKETING CUPONES & DESCUENTOS**, de fojas 145.940 /a 145.960, Registro Mercantil número 22.728.

ORDEN: 64004



De

AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

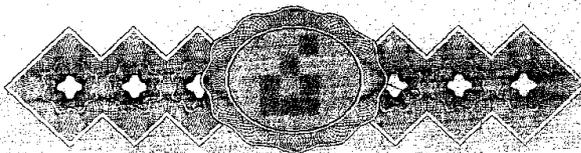
Guayaquil, 12 de Diciembre de 2012

REVISADO POR: "De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de Marzo 31 del 1.978; DOY FE que la fotocopia precedente que consta de 44 fojas es exacta al documento que se me exhibe:
Guayaquil, 02 ENE 2013



Dr. Rodolfo Pérez Fierante
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
CANTON GUAYAQUIL

Nº 0455638





OFICIO No. SC.II.DJC.G.13. 0000199

Guayaquil,

- 4 ENE 2013

Señores
BANCO SOLIDARIO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **PUBCIDCORP S.A. PUBLICIDAD VIRTUAL MARKETING CUPONES & DESCUENTOS**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Ateñtamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL